

Monotributo vrs. el régimen de Empleador

Régimen Simplificado para
Pequeños Contribuyentes (RS)
MONOTRIBUTO

Análisis del desuso de las categorías J, K y L del Monotributo y la aplicatoriedad de oficio de la **causal de exclusión por el costo de tener la cantidad mínima** del parámetro trabajadores en relación de dependencia. **Límite de gastos y compras** (mercaderías y empleados).

Ejemplos y casos en Mercantiles y haber mínimo conforme Salario Mínimo Vital y Móvil con **suba del 120 por ciento** desde Enero 2010

INTRODUCCION

Dentro de la ley del monotributo N° 26.565, el art. 20 enmarca algunas de las situaciones que, de confirmarse, implicarían la exclusión del Régimen Simplificado. Entre ellas el *inciso k)* establece que quedarán excluidos del régimen los contribuyentes cuando:

“El importe de las compras más los gastos inherentes al desarrollo de la actividad de que se trate, efectuados durante los últimos doce (12) meses, totalicen una suma igual o superior al ochenta por ciento (80%) en el caso de venta de bienes o al cuarenta por ciento (40%) cuando se trate de locaciones y/o prestaciones de servicios, de los ingresos brutos máximos fijados en el artículo 8° para la Categoría I o, en su caso, J, K o L, conforme a lo previsto en el segundo párrafo del citado artículo”.

Conforme la [Tabla única de categorización e importe abonar](#), las categorías J, K y L son aplicables únicamente a monotributistas cuyas actividades sean “venta de cosas mueble” y no se aplican para actividad de “locación y/o prestación de servicios”.

Este inciso es muy importante, ya que establece que:

- 1) Para los monotributistas con actividad de servicios el límite de gastos y compras inherentes de la actividad asciende a \$80.000 anuales (40% de \$200.000 que es la máxima categoría a la que puede acceder un monotributista que realiza servicios)
- 2) Para los monotributistas con actividad de venta de cosas muebles, el límite es el 80% de la máxima categoría a la que pueda acceder:
 - ✓ **Categoría L:** Esto implica tener mínimo 3 empleados en relación de dependencia, y el gasto máximo que podrá realizar el monotributista son \$240.000 anuales (80% de \$300.000).-
 - ✓ **Categoría K:** Esto implica tener mínimo 2 empleados en relación de dependencia, y el gasto máximo que podrá realizar el monotributista son \$216.000 anuales (80% de \$270.000).-
 - ✓ **Categoría J:** Esto implica tener mínimo 1 empleado en relación de dependencia, y el gasto máximo que podrá realizar el monotributista son \$188.000 anuales (80% de \$235.000).-
 - ✓ **Categoría I:** Cuando el Monotributista no tenga empleados en relación de dependencia, el gasto máximo son \$160.000 anuales.-

EL PROBLEMA: Un Monotributista ¿puede realmente tener empleados en relación de dependencia?

A los pocos meses de la vigencia del nuevo régimen, el fisco nacional mediante la [Res. Gral. 3328/2012-AFIP \(BO. 01/05/2012\) \(click acá\)](#) y que hemos analizado desde [MONOTRIBUTO: AFIP define causales de exclusión \(Tributum.com.ar, 23/05/2012\)](#), se avoca a precisar los “Gastos/compras excesivas”, “Cuenta bancaria” (*inc. e y f, Art. 20*) y la “Ganancia Mínima requerida” (*inc. k, Art. 20*) sin una articulación con la cantidad de empleados y el coste de los mismos.

En la actualidad, un empleado de jornada completa encuadrado en comercio con la categoría más baja y sin antigüedad tiene aparejado un costo de \$9.000 (*), lo cuál implica un costo anual (incluyendo SAC) de aproximadamente \$118.000. Si el análisis lo hacemos con el Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM) actual (\$3.300 de Agosto a Diciembre y \$3.600 a partir de Enero), el costo anual que implicaría un empleado al que se le pague el mínimo posible serían unos \$56.000 (**).-

Con ambos datos podemos concluir que:

- a) **Un monotributista de actividad de servicio no puede tener un empleado en relación de dependencia**, al menos como jornada completa ya que los \$118.000 superan el 40% de la máxima categoría que puede tener (por la "I", son \$80.000).

Ese mismo monotributista puede tener un empleado al que se le pague el SMVyM siempre y cuando no tenga otros gastos y compras asociadas a su actividad principal por más de \$2.000 por mes ($\$80.000 - 56.000 = 24.000$, dividido 12 meses). Esto es muy difícil que se de en la práctica ya que cualquier CCT prevé un salario básico mayor al SMVyM.-

- b) **Un monotributista con actividad de venta de cosas muebles si quiere tener 1 empleado el límite de gastos y compras que tiene es el 80% de la categoría J**, es decir \$188.000 (independientemente de la categoría en la que esté categorizado). Un monotributista que vende cosas muebles es muy probable que tenga que adquirir bienes y servicios para fabricar su producto o directamente revenderlo; si tiene un empleado en relación de dependencia (costo \$118.000 anual), no puede pagar más de \$70.000 en sus insumos (Materia prima, mercaderías, insumos, alquileres, servicios públicos, etc.), lo cual es difícil que se dé (***).-

Veamos que pasa si el monotributista paga el SMVyM, como costo mínimo de Mano de Obra tendrá \$56.000, con lo que le quedaría para cubrir el resto de los costos \$ 132.000 ($\$188.000 - \56.000), es decir \$11.000 por mes.

- c) **En el caso de un monotributista con actividad de venta de cosas muebles si quiere tener 2 empleados el límite de gastos y compras que tiene es el 80% de la categoría K**, es decir \$216.000 (independientemente de la categoría en la que esté categorizado). El límite por pasar de 1 empleado a tener 2 empleados se amplió \$28.000, con lo cual si el encuadramiento con 1 empleado era complicado con 2 empleados es más complicado aún ya que el costo total mínimo (utilizando el SMVyM de parámetro) por empleado pasa de \$56.000 a \$112.000.
- d) Con el mismo criterio que c), el **monotributista que tenga 3 empleados estará más complicado** que el que tenga 2 y 1.-

CONCLUSION

a) Habría que analizar muy detenida y pormenorizadamente un empleado dentro del régimen simplificado para un monotributista encuadrado en servicios ya que prácticamente hoy en día el régimen del monotributo resulta cuasi incompatible con el régimen de empleador.–

b) Las sucesivas paritarias que se dan en Argentina, motivadas en gran parte por el nivel inflacionario actual, **mueven constantemente el parámetro del número de empleados dentro del régimen simplificado** haciendo casi inaplicables la utilización de las categorías J, K y L (que son categorías exclusivas de venta de cosa mueble); ya que a la fecha de la vigencia del Monotributo –Ene. 2010–, el SMVyM era de \$ 1.500 (Res. 2/2009–CNEPSMVM), siendo a la fecha de \$ 3.300 ([Res. 4/2013. CNEPSMVM](#)), **denotando una suba del 120 por ciento** (y en pocos meses será de \$ 3.600)

c) En la práctica se podría evaluar un empleado en relación de dependencia en casos muy puntuales, como por ejemplo un empleado que trabaje media jornada. Esta planificación la deberá tener en cuenta el profesional cuando asesore su cliente en estos casos.–

Referencias:

(*) [Según surge de planilla adjunta \(Tributum.com.ar, 28/05/2013\)](#) el cálculo fue obtenido sumando el costo total para la empresa desde Agosto 2013 (suponiendo que es el mes de alta del empleado) a Abril de 2014, dividido esos 9 meses multiplicado por 13 meses (lo cual supone el aguinaldo) y sin tener en cuenta el crédito fiscal ya que un monotributista no lo computa.–

(**) *Suponemos que el SMVyM es el bruto mínimo que debe cobrar cualquier trabajador.*

(***) *Un dato de color:*

Suponiendo que el monotributista compra y vende mercaderías, teniendo en cuenta que no puede tener gastos por más de \$70.000 (aparte del costo laboral), y suponiendo que no tiene otro costo que la mercadería que adquiere (es decir que sólo tiene el costo de mano de obra y compra de mercaderías); este monotributista debería marcar sus compras con un margen del 235 % para poder vender en \$235.000 lo que compra en \$70.000.